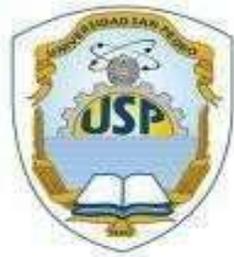


UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



**“La evasión tributaria de los abogados que litigan en  
los juzgados de paz laborales”**

Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en  
Contabilidad con mención en Tributación

**AUTOR: Br. Baca Roque, Julio Anselmo**

ASESOR: Dr. Revilla Becerra, Misael

CHIMBOTE – PERÚ

2019

**PALABRAS CLAVE:**

**Tema** :Tributación

**Especialidad:** Contabilidad

**KEYWORDS**

**Topic** : Taxation

**Speciality** : Accounting

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Economía y Negocios

**Disciplina:** Economía

**Línea de Investigación:** Tributación

**“La evasión tributaria de los abogados que litigan en los  
juzgados de paz laborales”**

## RESUMEN

La investigación realizada denominada “ La evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales” tuvo por finalidad tomar conocimiento como se produce la evasión tributaria de parte de profesionales con conocimiento del tema, y que deberían ser ejemplo para profesionales de otras ramas lo cual produce un efecto multiplicador en cuanto a recaudación fiscal. Siendo el planteamiento del problema de la siguiente manera: ¿Cómo incide la evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa, en la recaudación fiscal que efectúa la SUNAT- Chimbote – 2017?

La cual tuvo como hipótesis que la evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa es negativa en términos de recaudación fiscal que efectúa la SUNAT Chimbote 2017.

El tipo de investigación fue descriptiva de diseño no experimental, de corte transversal. La población estuvo constituida por el universo de demandantes en estos juzgados y la muestra estuvo compuesta por un número significativo. Para la recolección de datos se aplicó la guía de entrevista y de análisis documental. La investigación concluyó que los abogados que litigan en estos juzgados no declaran sus ingresos por el desempeño de su profesión, perjudicando de esta manera la recaudación fiscal y por ende que el estado obtenga mayores ingresos para cumplir con sus funciones.

## **ABSTRACT**

The investigation denominated “the evasion tributary of lawyers that litigan in labour peace court” had purpose of know ledge how is produced the evasion tributary of lawyers who know aboutthe the me and should be an example for professionals from other legal branches which will produces a multiplier effect in fiscal collection. The problems tatement as follows: How does the evasion tributary affectto lawyers who litigan in labourpeace court into the Superior Court of Justice of Santa in the collection fiscal in the period 2017 of SUNAT – Chimbote?

The hypothesis is that evasion tributary of lawyers that litigan in labour peace court of the superior court of justice of santa it is negative in terms of collection fiscal that realized SUNAT Chimbote 2017.

The kind of investigation was descriptive with not experimental desing, cross-section. The population it was constituted by universe of complainants belonging to this courts, and the sample It was composed by 30 surveyed. For data collection the guide is applied and analysis documentary. The investigation concluded that the lawyers whos litigan in the couts don't declare the irincome for performance of his profession, harming in this way the recaudation fiscal and the State don't get higher earnings to fulfill its functions.

## INDICE

PALABRAS CLAVE.....	i
"LA EVASION TRIBUTARIA DE LOS ABOGADOS QUE LITIGAN EN LOS JUZGADOS DE PAZ LABORALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - 2017" .....	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
CAPITULO I INTRODUCCION	
1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIONCIENTIFICA.....	1
1.1 ANTECEDENTES.....	1
2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	4
3. PROBLEMA.....	4
4. MARCO REFERENCIAL.....	4
4.1 BASES TEORICAS.....	4
5. HIPOTESIS.....	27
6. OBJETIVOS.....	27
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	27
6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	27
CAPITULO II MATERIAL Y METODOS.....	28
2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION.....	29

2.2 POBLACION Y MUESTRA .....	29
2.3 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....	30
2.4 PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION.....	30
CAPITULO III RESULTADOS.....	31
3.1 FICHA DE ENCUESTA.....	32
CAPITULO IV ANALISIS Y DISCUSION.....	42
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	45
5.1 CONCLUSIONES.....	46
5.2 RECOMENDACIONES.....	47
CAPITULO VI AGRADECIMIENTO.....	48
CAPITULO VII REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	49
ANEXOS .....	50

# CAPÍTULO I

## **INTRODUCCIÓN**

### **1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

##### **LOCAL**

*Merchan (2014), en su trabajo de investigación denominado: “La evasión tributaria en las empresas del sector comercio rubro abarrotes del distrito de Chimbote – 2014”, permiten identificar las características de la evasión tributaria de las MYPES en el sector comercio, en el rubro de abarrotes del distrito de Chimbote en el periodo 2014.*

*Logrando conocer de manera objetiva y concreta la caracterización de la evasión tributaria de las MYPES en el sector comercio, en el rubro de abarrotes del distrito de Chimbote en el periodo 2014, lo que también permitirá adoptar medidas a tomar para el control de la evasión tributaria.*

*Tarazona y Veliz de Villa (2016), en su trabajo “Cultura tributaria en la formalización de las MYPES, provincia de Pomabamba-Ancash año 2013 (caso micro empresa T& L SAC) el motivo fue poder demostrar la influencia del conocimiento de las obligaciones y beneficios tributarios producto de la formalización y el grado de dificultad que tuvieron que enfrentar para lograr su objetivo.*

*Anaya, Vega, Sánchez, Villanueva, y Shuan (2013), en su tesis El control gubernamental en la evasión de impuestos de los contribuyentes en la ciudad de Huaraz, determinar el grado de evasión tributaria y así poder mejorar la*

*cultura tributaria mediante el control gubernamental en la ciudad de Huaraz, evaluando el control gubernamental existente y mejorarlo para poder así disminuir la evasión tributaria, determinando los factores que inciden en la evasión tributaria de los contribuyentes.*

## **NACIONAL**

**Peña y Alvarado (2012)**, en su tesis **“La evasión tributaria a la renta de cuarta categoría y la emisión de Recibos de Honorarios por abogados en el año 2012 – 2011”**, investigación relacionada con la problemática de los trabajadores independientes al no emitir Recibos de Honorarios, a fin de evitar el pago del impuestos la renta de cuarta categoría y cuyo objetivo principal es determinar el porcentaje de evasión tributaria en el impuesto a la renta de cuarta categoría a través de la emisión de Recibos de Honorarios.

**Timana y Pozo (2014)**, realizaron un trabajo de investigación denominado **“Pagar o no pagar las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima metropolitana”**, trabajo efectuado con el fin de establecer los factores que influyen en el comportamiento de los profesionales independientes ante las obligaciones tributarias. El estudio abarca varios campos del comportamiento humano.

**Benites (2014)**, realizo un estudio para determinar la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría de profesionales independientes y su efecto en la recaudación fiscal, en la ciudad de Arequipa verificando las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales.

*Quintanilla (2014), en su tesis “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica” considera que la evasión tributaria es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica porque es un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, privándolo de recursos para cumplir con sus obligaciones para con la población.*

## **INTERNACIONAL**

*Gaona y Tumbaco (2009) en su trabajo sobre “La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador”, consideran que es difícil que la educación tributaria como parte del plan de estudios básico del Ecuador pueda tener un impacto positivo para incrementar la recaudación fiscal, y por lo tanto disminuir la evasión tributaria sin embargo creen que en todo caso sería una labor de largo aliento para poder lograr los resultados esperados.*

**Barra y Jorratt (1999) en su estudio sobre “Estimación de la evasión tributaria en Chile”, consideran que el cumplimiento tributario debe ser un tema a incluir dentro de las orientaciones y objetivos de reforma fiscal, y que el objetivo del estudio es ofrecer una síntesis de los trabajos realizados en Chile en los últimos años para medir la evasión tributaria en diferentes impuestos.**

**Hernández (2015) ciudad de Veracruz - México Régimen de Incorporación: El proyecto del gobierno federal para acabar con la informalidad,** tiene como objetivo analizar el nuevo régimen de incorporación fiscal (RIF) cuya finalidad de acuerdo al gobierno federal es la de obtener una mayor recaudación, tanto para la recuperación de impuestos por parte de los sectores de la economía informal, como para disminuir la evasión y elusión fiscal.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se justifica en el hecho de encontrar mecanismos que permitan la tributación de parte de los profesionales del derecho y de otras profesiones, y de esta manera disminuir significativamente la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría y por ende incrementar la recaudación fiscal planteando acciones que permitan crear conciencia tributaria en los contribuyentes del régimen de cuarta categoría.

## **3. PROBLEMA**

¿Cómo incide la evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa en la recaudación fiscal que efectúa la SUNAT, Chimbote-2017?

## **4. MARCO REFERENCIAL**

### **4.1. BASES TEÓRICAS**

#### **TRIBUTOS**

**Hector Villegas:** (Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero) Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

## **CLASES DE TRIBUTOS**

**Impuestos.**-Es el tributo cuyo pago no origina por parte del estado una contraprestación directa a favor del contribuyente. Ejemplo: El Impuesto a la Renta.

**Tasas.**-Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Ejemplo: Contribución al SENCICO.

**Contribuciones.**- Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Ejemplo: Pago de aranceles en Registros Públicos.

## **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRIBUTOS**

La función constitucional de los tributos no es otra que permitir al Estado contar con los recursos económicos necesarios para afrontar adecuadamente, a través del gasto público, los deberes de defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, así como promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Pero los tributos también cumplen otra función constitucional que está vinculada a los valores superiores de justicia y de solidaridad, en tanto que al imponer la obligación de tributar a las personas en función de su capacidad contributiva, permite un redistribución, si bien no directamente pecuniaria, permite al Estado realizar determinadas obras o prestar determinados servicios elementales destinados a los sectores menos favorecidos de la sociedad.

En nuestra constitución Art° 74 establece que: “Los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo”

Según Rodolfo Spisso “El derecho constitucional tributario es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. Es la parte del derecho Constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares a favor del Estado, impuestos coactivamente, que hacen a la subsistencia de este, que la Constitución organiza y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”

Sin embargo dado que la Constitución ha asumido el modelo de Estado social y democrático de Derecho, la potestad tributaria no deviene en absoluta, por el contrario, debe ejercerse en función de determinados mandatos que modulan, por un lado, los principios y límites constitucionales de la potestad tributaria; y, de otro que garantizan la legitimidad constitucional y la legalidad de su ejercicio.

A continuación, van a ser estudiados tanto los principios que están expresamente previstos en la Constitución así como aquellos que han sido reconocidos tanto por la doctrina constitucional contemporánea como por la jurisprudencia constitucional.

## **POTESTAD TRIBUTARIA**

**Raygada Sotomayor (Temas de Derecho)** Es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial; importando el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender necesidades públicas. Dicha potestad tributaria está contenida en el Art.º 74 de la Carta Magna pero dicha potestad no puede ser ejercida de manera absoluta, irrestricta o arbitraria, sino que se encuentra limitada por un lado, por los principios y límites constitucionales de la potestad tributaria; y, por otro lado, que garantizan la legitimidad constitucional y la legalidad de su ejercicio por que a raíz de ellos obtiene legitimación.

Partiendo de estas consideraciones tenemos los siguientes principios constitucionales:

**Principio de Reserva de Ley.-** Según este principio-que está vinculado al principio de legalidad-algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

En derecho tributario, este principio quiere decir que solo por ley (en su sentido material) se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa, etc.

**Principio de Igualdad.- Bravo Cucci (Fundamentos de derecho tributario).** “El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes”.

El principio de igualdad se sustenta en que a los iguales hay que tratarlos de manera similar, y a los desiguales hay la necesidad de tratarlos de manera desigual. Justamente este principio de igualdad es la base para que el legislador pueda tener tratos desiguales entre los contribuyentes, y es la base para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

**Principio de no Confiscatoriedad.**-Este principio defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

VelasquezCalderon (OpCit) nos dice “Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad”.

**Principio a los Derechos Fundamentales.**- Según Bravo Cucci (OpCit) “En rigor el respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos constitucionalmente protegidos como son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario, o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú”.

**Principio de Capacidad Contributiva.**- Conocida también como capacidad económica de la obligación es la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias.

Existen dos tipos de capacidad contributiva:

- 1.) **Absoluta:** Aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento en que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria.
- 2.) **Relativa:** Es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. Este tipo de capacidad contributiva, permite fijar cuales son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria.

**Principio de Publicidad.**- Este principio establece que las normas tributarias deben ser debidamente publicadas para poder tener vigencia.

Este principio está muy relacionado con la vigencia de las normas, ya que sin publicación no hay vigencia, y por tanto, tampoco eficacia.

**Principio de Equidad.**- Adam Smith (La riqueza de las Naciones) nos dice: “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. Justamente de la observancia o menosprecio de esa máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en los impuestos”

Ruiz de Castilla (Sistema Tributario y Equidad) El tributo debe guardar proporciones razonables; y en relación a la presión tributaria, la equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de estos se detrae para destinarla al pago de tributos; en relación a las clases a las clases de equidad indica que hay equidad horizontal y equidad vertical, entendiendo como equidad horizontal que aquellos contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributaria, a diferencia de la equidad vertical, que implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asuman menor presión tributaria, mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza deben soportar una carga tributaria más elevada.

**Principio de Economía en la Recaudación.-** Mediante este principio las normas tributarias no pueden resultar inoportunas en el sentido que para el cumplimiento de estas en la recaudación no pueden generar gasto mayor que el que por la vía del tributo se obtiene; es decir, si el cumplimiento de la norma genera mucho gasto, tanto que es mayor a lo que se obtendría por el ingreso de este tributo, entonces la norma viola este principio.

**Principio de Certeza y Simplicidad.-** Consiste en que la norma tributaria debe ser clara y precisa, debe determinar con precisión el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, fecha, plazo y modalidades de pago, exenciones y beneficios en general, infracciones posibles, sanciones aplicables y recursos legales que proceden frente a una actuación ilegal de la administración.

En este sentido, las normas tributarias deben ser claras y entendibles, que excluyan toda duda sobre los derechos y deberes de los contribuyentes, que sean simples de entender.

## **SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

Es el conjunto ordenado, racional, y coherente de normas, principios, e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.

El sistema tributario está constituido por los siguientes elementos:

### **Política Tributaria**

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.

Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Normas Tributarias**

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

### **Administración Tributaria**

Está constituida por los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de gobierno central, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas.

Los gobiernos locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

## **ADMINISTRACION DE TRIBUTOS**

**La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.**- Administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.

**Los Gobiernos Locales (Municipalidades).**- Administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto a los Juegos, etc.; así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

## **FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Facultad de Recaudación.**-Art.º 55 del Código Tributario, es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondiente a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

**Facultades de Determinación y Fiscalización.-** Art.º 59 Determinación de la Obligación Tributaria- Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

a.)El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo

b.)La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Art.º 60 Inicio de la determinación de obligación tributaria. La determinación de la obligación tributaria se inicia:

1.)Por acto o declaración del deudor tributario.

2.)Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Art.º 62 La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios.

**Facultad Sancionadora.-** Art. 82º La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

## **OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

### **Art. 83° Elaboración de Proyectos**

Los órganos de la Administración Tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamento de las leyes tributarias de su competencia.

### **Art. 84° Orientación al Contribuyente**

La Administración Tributaria proporcionara orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

### **Art. 85° Reserva Tributaria**

Tendrá carácter de información reservada y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el Art. 192°.

La obligación de mantener la reserva tributaria se extiende a quienes accedan a la información calificada como reservada en virtud a lo establecido en el presente artículo, inclusive a las entidades del sistema bancario y financiero que celebren convenios con la Administración Tributaria de acuerdo al Artículo 55°, quienes no podrán utilizarla para sus fines propios.

## **DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS**

Los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a:

- a) Ser tratados con respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria;
- b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes

El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39° .

- c) Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- d) Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente Código;
- e) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte así como la identidad de las autoridades de la Administración Tributaria encargadas de éstos y bajo cuya responsabilidad se tramiten aquéllos.

Asimismo, el acceso a los expedientes se rige por lo establecido en el Artículo 131°

- f) Solicitar la ampliación de lo resuelto por el Tribunal Fiscal;
- g) Solicitar la no aplicación de intereses y sanciones en los casos de duda razonable o dualidad de criterio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 170°;

- h) Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código;
- i) Formular consulta a través de las entidades representativas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º, y obtener la debida orientación respecto de sus obligaciones tributarias;
- j) La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria en los términos señalados en el Artículo 85º;
- k) Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones por él presentadas a la Administración Tributaria;
- l) No proporcionar los documentos ya presentados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria;
- m) Contar con el asesoramiento particular que consideren necesario, cuando se le requiera su comparecencia, así como a que se le haga entrega de la copia del acta respectiva, luego de finalizado el acto y a su sola solicitud verbal o escrita.
- n) Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36º;
- o) Solicitar a la Autoridad Tributaria la prescripción de la deuda tributaria;
- p) Tener un servicio eficiente de la Administración y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las normas vigentes.
- q) Designar hasta dos (2) representantes durante el procedimiento de fiscalización, con el fin de tener acceso a la información de los terceros

independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

## **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS**

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°.
2. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
3. Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. Asimismo deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.
4. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

Los libros y registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional; salvo que se trate de contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, de acuerdo a los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y que al efecto contraten con el Estado, en cuyo caso podrán llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, considerando lo siguiente:

- a. La presentación de la declaración y el pago de los tributos, así como el de las sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes, se realizarán en moneda nacional. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo se establecerá el procedimiento aplicable.
- b. Para la aplicación de saldos a favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.

Asimismo, en todos los casos las Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago y Resoluciones de Multa u otro documento que notifique la Administración Tributaria, serán emitidos en moneda nacional.

Igualmente el deudor tributario deberá indicar a la SUNAT el lugar donde se llevan los mencionados libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento e información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad; en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar

obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; así como la de proporcionar o facilitar la obtención de copias de las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, las mismas que deberán ser refrendadas por el sujeto fiscalizado o, de ser el caso, su representante legal.

Los sujetos exonerados o inafectos también deberán presentar las declaraciones informativas en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.
7. Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, mientras el tributo no esté prescrito.

El deudor tributario deberá comunicar a la administración tributaria, en un plazo de quince (15) días hábiles, la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros, de los libros, registros, documentos y antecedentes mencionados en el párrafo anterior. El plazo para rehacer los libros y registros será fijado por la SUNAT mediante resolución de superintendencia, sin perjuicio de la facultad de la administración

tributaria para aplicar los procedimientos de determinación sobre base presunta a que se refiere el artículo 64°.

Cuando el deudor tributario esté obligado o haya optado por llevar de manera electrónica los libros, registros o por emitir de la manera referida los documentos que regulan las normas sobre comprobantes de pago o aquellos emitidos por disposición de otras normas tributarias, la SUNAT podrá sustituirlo en el almacenamiento, archivo y conservación de los mismos. La SUNAT también podrá sustituir a los demás sujetos que participan en las operaciones por las que se emitan los mencionados documentos.

La SUNAT, mediante resolución de superintendencia regulará el plazo por el cual almacenará, conservará y archivará los libros, registros y documentos referidos en el párrafo anterior, la forma de acceso a los mismos por el deudor tributario respecto de quien opera la sustitución, su reconstrucción en caso de pérdida o destrucción y la comunicación al deudor tributario de tales situaciones.

8. Mantener en condiciones de operación los sistemas o programas electrónicos, soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el plazo de prescripción del tributo, debiendo comunicar a la Administración Tributaria cualquier hecho que impida cumplir con dicha obligación a efectos de que la misma evalúe dicha situación.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en el plazo de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho.

9. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

10. En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.
11. Sustentar la posesión de los bienes, mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la posesión, cuando la Administración Tributaria lo requiera.
12. Guardar absoluta reserva de la información a la que hayan tenido acceso, relacionada a terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria, como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

Esta obligación conlleva la prohibición de divulgar, bajo cualquier forma, o usar, sea en provecho propio o de terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior y es extensible a los representantes que se designen al amparo del numeral 18 del Artículo 62°.

13. Permitir la instalación de los sistemas informáticos, equipos u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas por ésta.
14. Comunicar a la SUNAT si tienen en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos deudores en cobranza coactiva que la SUNAT les indique. Para dicho efecto mediante Resolución de Superintendencia se designará a los sujetos obligados a proporcionar dicha información, así como la forma, plazo y condiciones en que deben cumplirla.

## **EVASION TRIBUTARIA**

**Pérez y Porto (2011), Definición de evasión fiscal,** del latín evasio, evasión es la acción y efecto de evadir o evadirse. Este verbo puede hacer referencia a fugarse, evitar un peligro, eludir una dificultad o sacar dinero o bienes de un país de manera ilegal. El fisco también es el tesoro público en general, podemos decir que fiscal también procede del latín “fiscus” que se puede traducir como hacienda pública. Por lo que el concepto de evasión fiscal hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa.

**Villegas y otros (2010), “La evasión fiscal en la Argentina”,** define jurídicamente a este fenómeno como ..”toda eliminación disminución de monto tributario producidos dentro del ámbito de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes”

**Cusilich (1993) “La evasión tributaria, Proyecto regional de política fiscal CEPAL-UNUD; Naciones Unidas”** la evasión tributaria es definida “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”

La clasificación de la evasión tributaria que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

## **CARACTERISTICAS DE LA EVASION TRIBUTARIA**

- a.) Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.
- b.) Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir, que el evasor tiene conocimiento que realiza un acto ilícito.
- c.) Hay evasión tributaria no solo cuando de manera consciente se logra evitar el pago total de obligación tributaria, sino también cuando se logra disminuir el pago de una obligación tributaria.
- d.) La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden, y
- e.) La evasión comprende a todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que sea por modificación o simplemente por omisión

## **CAUSAS DE LA EVASION FISCAL**

- a.) El egoísmo natural de las personas para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa cultura civico-tributaria.
- b.) La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.

- c.) El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- d.) El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.
- e.) Percepción de bajo riesgo de ser detectado.
- f.) Desconocimiento de las normas tributarias.
- g.) Procedimientos tributarios complejos.
- h.) Predominio de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad.
- i.) Percepción de estar pagando demasiados impuestos.
- j.) Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan.
- k.) La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- l.) La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- m.) La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- n.) La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia de comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

## **CONSECUENCIAS DE LA EVASION TRIBUTARIA**

- a.) No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- b.) Influye en la generación de déficit fiscal, lo que a su vez origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- c.) La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a quienes cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva.
- d.) De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado para pagar gastos ocasionados por quienes no cumplen con su obligación tributaria.
- e.) Perjudica el desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.
- f.) Genera déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
- g.) Retroceso o falta de desarrollo económico; desempleo y retraso tecnológico.
- h.) Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas.

#### 4.1.1. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES

a) **Variable Independiente (X)** =Evasión Tributaria

**Indicadores:**

- Menores recursos.
- Insatisfacción.
- Falta de mejoras.

b) **Variable Dependiente (Y)** =Recaudación Fiscal

**Indicadores:**

- Planificar
- Verificar
- Controlar

## **5. HIPOTESIS**

La evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa, es negativa en términos de recaudación fiscal que efectúa la SUNAT Chimbote-2017.

## **6. OBJETIVOS**

### **6.1. GENERAL**

Determinar que existe evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa, en la recaudación fiscal que efectúa la SUNAT Chimbote – 2017.

### **6.2. ESPECIFICOS**

Analizar la relación que existe entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal que efectuó la SUNAT Chimbote en el periodo 2017.

Determinar el nivel de conciencia tributaria de parte de los profesionales del Derecho que se desempeñan en esta sede jurisdiccional.

Analizar las causas por las cuales los abogados que se desempeñan en esta judicial no tributan.

# CAPÍTULO II

## **I. METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

### **2.1.TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1. Tipo de Investigación**

La investigación fue de tipo Descriptiva.

#### **2.1.2. Diseño de Investigación**

Corresponde a un diseño No Experimental, de corte Transversal.

### **2.2.POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **2.2.1. Población**

La población estuvo compuesta por los litigantes que presentaron demandas laborales en los juzgados de paz de la Corte Superior de Justicia del Santa en el periodo 2017.

#### **2.2.2. Muestra**

La muestra estuvo compuesta por un porcentaje de la población calculado según formula.

## **2.3.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. Técnicas**

- Entrevista
- Análisis Documental

### **2.3.2. Instrumentos**

- Guía de Entrevista
- Guía de Análisis documental

## **2.4.PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida en la entrevista fue procesada y analizada con la ayuda del programa Microsoft Excel 2010 y con ello se reflejó los resultados en Tablas y figuras.

# **CAPÍTULO III**

### III.RESULTADOS

#### 3.1 FICHA DE ENCUESTA

- 1) **Diga Ud. Si ha realizado alguna demanda de tipo laboral en los Juzgados de Paz Letrados de la Nueva ley procesal de trabajo?**

**TABLA N° 1**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
SI	27	90%
NO	3	10%
	30	100%



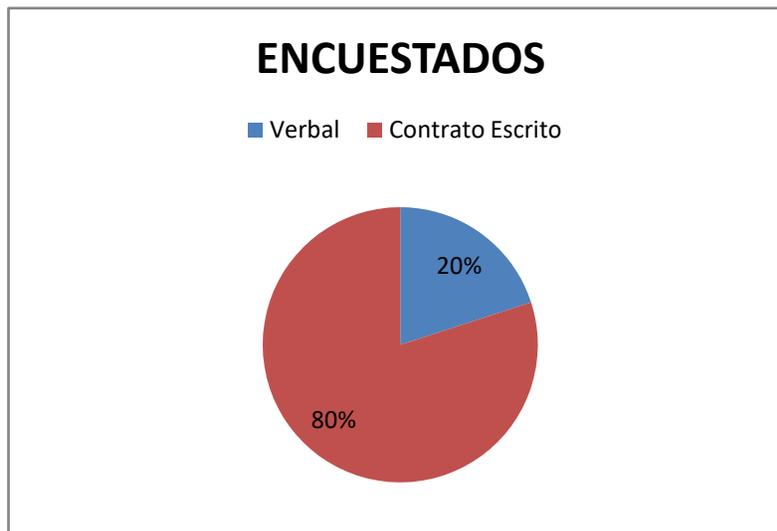
***INTERPRETACION:***

*El 90% de los encuestados manifiesta si haber realizado demandas de tipo laboral en los Juzgados de Paz laborales, contra un 10% que precisa no haberlo hecho.*

**2) Ha realizado un acuerdo de asesoría con algún abogado. De qué tipo?**

**TABLA N° 2**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
Verbal	6	20%
Contrato Escrito	24	80%
	30	100%



***INTERPRETACION:***

*Un 80% de los demandantes ha firmado un contrato de asesoría legal con un abogado, al momento de realizar sus demandas en los juzgados de paz laboral de la Nueva ley procesal de trabajo, en tanto un 20% manifiesta no haber firmado ningún contrato.*

### 3) Como acordó el pago de honorarios?

**TABLA N° 3**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
Monto Fijo	5	17%
Porcentaje	25	83%
	30	100%



#### **INTERPRETACION:**

*Al momento de pactar el pago de honorarios al abogado el 83% de demandantes ha optado por el sistema de porcentaje, mientras que el 17% restante opto por un monto fijo.*

4) De ser por porcentaje en cuanto se fijo dicho porcentaje?

TABLA N° 4

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
10%	6	20%
20%	21	70%
30%	3	10%
	30	100%



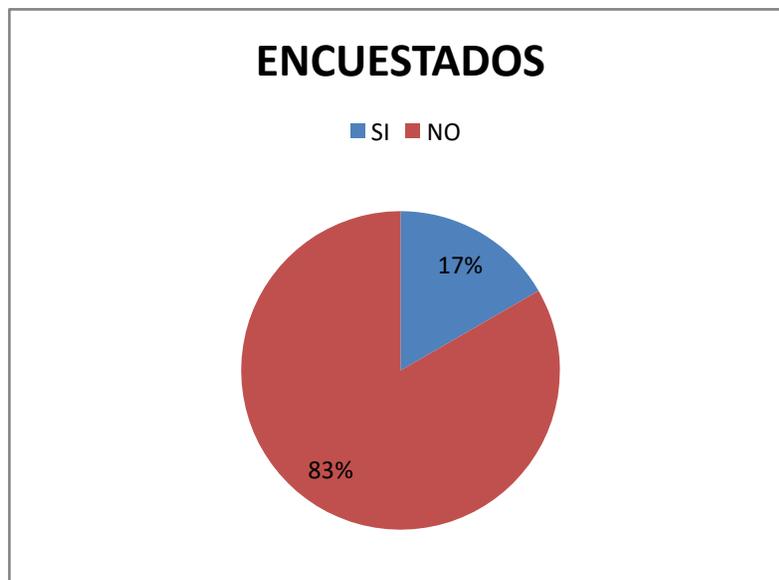
**INTERPRETACION:**

*Un 70% de los litigantes encuestados manifiesta haber pactado los honorarios del abogado en un 20% de la sentencia, mientras que un porcentaje bastante menor pactaron en 10% y 30% en otros casos.*

- 5) **Concluido el juicio y siendo favorable la sentencia, su abogado le extendió Recibo de Honorarios por el monto cobrado?**

**TABLA N° 5**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
SI	5	17%
NO	25	83%
	30	100%



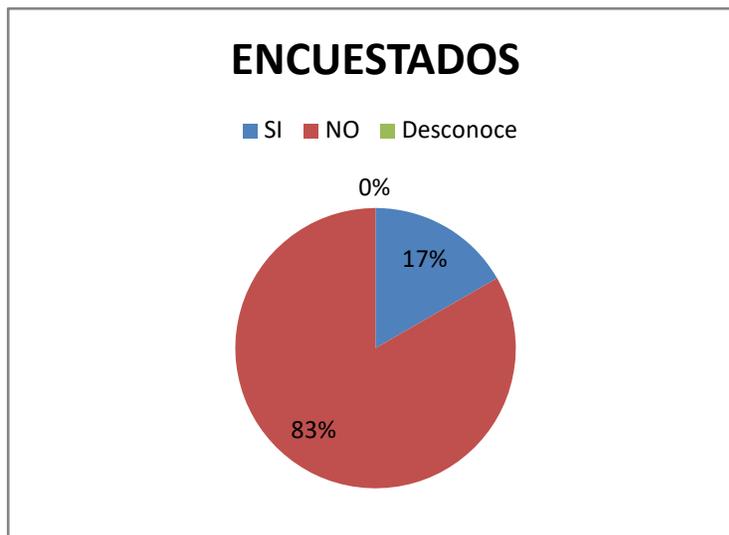
***INTERPRETACION:***

*Un 83% de los encuestados litigantes de los juzgados de paz letrados laborales, manifiesta que sus abogados al momento de recibir el pago por sus honorarios, no les entregaron Recibo de Honorarios.*

6) Si marco NO en la pregunta anterior .Considera Ud. que su abogado está efectuando Evasión Tributaria en perjuicio del Estado?

**TABLA N° 6**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
SI	5	17%
NO	25	83%
Desconoce	0	0%
		100%



**INTERPRETACION:**

*Un 83% de los encuestados litigantes de los juzgados de paz letrados laborales, manifiesta que existe Evasión Tributaria de sus abogados en perjuicio del Estado.*

7) **Considera Ud. que los abogados en mención carecen de conciencia tributaria?**

**TABLA N° 7**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
Si carecen	18	60%
No carecen	9	30%
Desconoce	3	10%
	30	100%



***INTERPRETACION:***

*El 60% de los encuestados litigantes en los juzgados de paz letrados de la Nueva ley procesal de trabajo, considera que los abogados en mención carecen de conciencia tributaria frente a un 30% que cree que no carecen de ella y un 10% que desconocen del tema.*

8) Cree Ud. que dichos abogados son responsables de la declaración y pago de sus tributos?

**TABLA N° 8**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
SI	27	90%
NO	3	10%
	30	100%



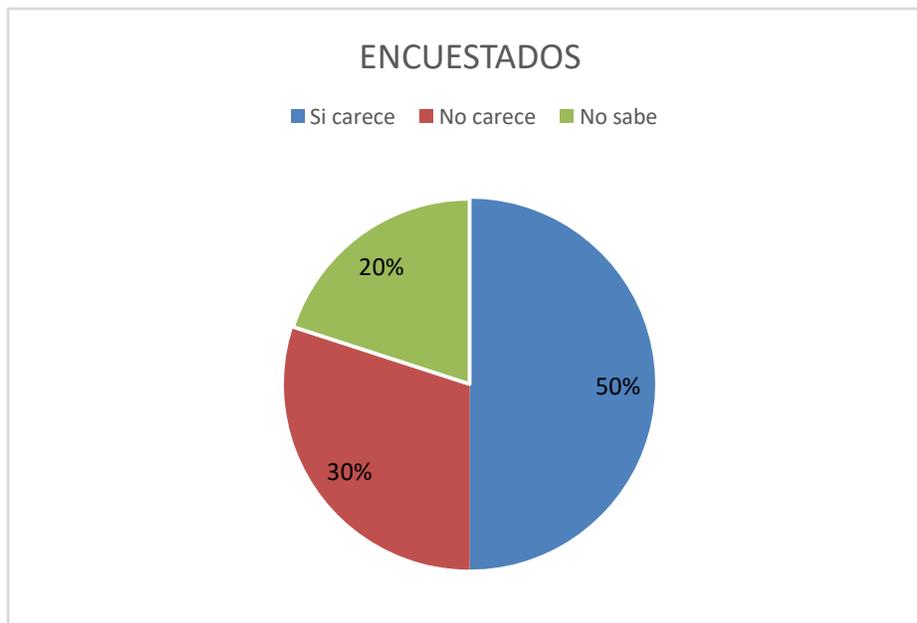
***INTERPRETACION:***

*Un alto porcentaje de encuestados el 90% cree que los abogados son responsables de la declaración y pago de sus tributos frente a un 10% que piensa que no son responsables por ello.*

9) **Considera Ud. que en estos casos la SUNAT carece de los medios para efectuar un adecuado control al respecto?**

**TABLA N° 9**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
Si carece	15	50%
No carece	9	30%
No sabe	6	20%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



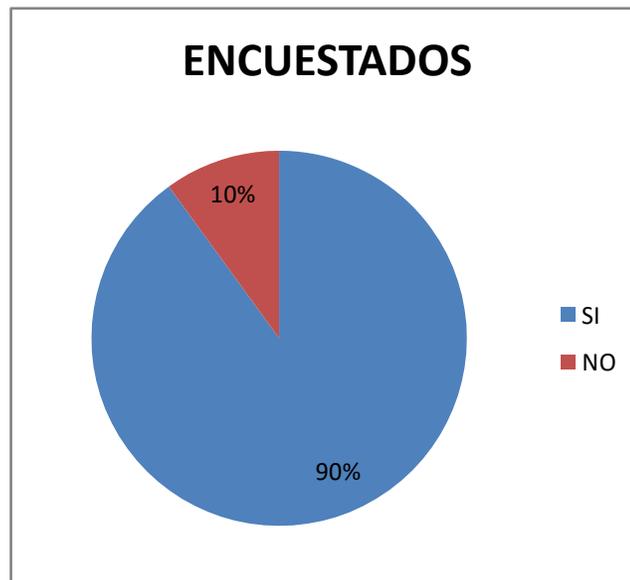
***INTERPRETACION:***

*El 50% de los encuestados cree que la Administración Tributaria carece de los medios para efectuar un adecuado control de evasión tributaria en el presente caso, frente a un 30% que cree que si tiene los medios para efectuar un adecuado control y un 20% dice no conocer del tema.*

10) Cree Ud. que la SUNAT debería implementar un sistema para controlar este tipo de acciones?

**TABLA N° 10**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%



**INTERPRETACION:**

*Los demandantes encuestados en un 90% considera que la SUNAT debería implementar un sistema para controlar la evasión tributaria de los abogados en estos juzgados. Un 10% de encuestados considera lo contrario.*

# CAPÍTULO IV

#### IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

a.) Según los resultados del instrumento en la tabla N° 5, nos muestra que los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa en su gran mayoría no entregan Recibos de Honorarios por los servicios que prestan. en este punto existe coincidencia con Peña y Alvarado(2012), en su tesis **“La evasión tributaria a la renta de cuarta categoría y la emisión de Recibos de Honorarios por abogados en el año 2012 – 2011”**, investigación relacionada con la problemática de los trabajadores independientes al no emitir Recibos de Honorarios, a fin de evitar el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría y cuyo objetivo principal es determinar el porcentaje de evasión tributaria en el impuesto a la renta de cuarta categoría a través de la emisión de Recibos de Honorarios.

Así mismo debemos indicar que estamos en este caso ante un hecho de evasión tributaria en perjuicio del Estado perpetrado por un porcentaje alto de profesionales del Derecho que se desempeñan en los juzgados de paz laborales de acuerdo a la encuesta realizada.

b.) Los resultados del instrumento de la tabla N° 8 nos muestra que los abogados son los responsables de la declaración y pago de sus impuestos en un 90% que es un porcentaje bastante considerable, existiendo gran coincidencia con los investigadores **Timana y Pozo (2014)**, quienes realizaron un trabajo de investigación denominado **“Pagar o no pagar las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en**

*Lima metropolitana”, trabajo efectuado con el fin de establecer los factores que influyen en el comportamiento de los profesionales independientes ante las obligaciones tributarias. El estudio abarca varios campos del comportamiento humano.*

*Por lo que podemos deducir que este es un problema de formación de nuestros profesionales que en gran medida trata de evitar la declaración y correspondiente pago de sus impuestos de cuarta categoría.*

*c.) En este punto y de acuerdo a los resultados de las tablas N° 9 Y 10, donde se considera que la SUNAT carece de los medios para efectuar un debido control y que debería adoptar un sistema para controlar la evasión tributaria existe afinidad con señores **Anaya, Vega, Sánchez, Villanueva, y Shuan (2013)**, quienes en su tesis **El control gubernamental en la evasión de impuestos de los contribuyentes en la ciudad de Huaraz**, con el fin de determinar el grado de evasión tributaria y así poder mejorar la cultura tributaria mediante el control gubernamental en la ciudad de Huaraz, evaluando el control gubernamental existente y mejorarlo para poder así disminuir la evasión tributaria, determinando los factores que inciden en la evasión tributaria de los contribuyentes.*

*Considerando que un gran porcentaje considera que se debería adoptar los medios para lograr inducir a que los profesionales independientes declaren y tributen por sus ingresos por el ejercicio de sus actividades dentro del régimen de cuarta categoría.*

# CAPÍTULO V

## **5.1 CONCLUSIONES**

**5.1.1** Se ha establecido que la mayoría de los abogados de la provincia del Santa celebra contratos de asesoría por escrito, y así de esta manera aseguran el pago de sus servicios, a favor de los litigantes puesto que un número reducido de abogados al no tener un contrato de por medio no pueden exigir el pago de sus servicios prestados.

**5.1.2** También se aprecia que un número considerable de abogados no entrega comprobante de pago cuando realiza el cobro por sus servicios prestados, y así de esta manera no se ven obligados a realizar declaración ni el pago correspondiente por los ingresos que perciben.

**5.1.3** Según la encuesta considera que un buen porcentaje de abogados al no entregar comprobante de pago, ni declarar sus ingresos carece de conciencia tributaria, porque de esta manera realizan evasión tributaria de manera premeditada en perjuicio del Estado.

**5.1.4** Es necesario que la Administración Tributaria implemente acciones con la finalidad de que estos profesionales tributen como sucede con los trabajadores dependientes, considerando que poseen capacidad contributiva y los conocimientos técnicos para ello.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

**5.2.1** En principio la Administración Tributaria debe realizar una gran campaña de sensibilización dirigida a crear conciencia tributaria en estos profesionales y así de esta manera se lograría captar un gran número de contribuyentes.

**5.2.2** Realizar una acción parecida dirigida a las personas que solicitan el servicio de los abogados, a fin de que exijan comprobantes de pago cada vez que hagan uso de los servicios prestados por estos profesionales.

**5.2.3** Seguidamente la Administración Tributaria debe realizar una labor de fiscalización, visitando las oficinas para revisar sus registros, comprobantes de pago y declaraciones juradas con la finalidad de obligar al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**5.2.4** Debería concretarse un convenio de colaboración entre la Administración Tributaria y el Poder Judicial, mediante el cual este último informe mes a mes de los juicios ganados y los montos cobrados por los abogados a fin de que la primera efectúe las acciones pertinentes para realizar el cobro por rentas de cuarta categoría a los mencionados profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, supremo hacedor quien con su bendición ha permitido la culminación de mis estudios dándome la capacidad para ello, a mi familia por su apoyo y comprensión, y a todas las personas que confiaron en mí.

No quiero dejar de mencionar a mis seres queridos que partieron a la gloria de Dios, en cuyo recuerdo me apoyo en todo momento y a quienes también agradezco porque estoy seguro que interceden para poder realizar este tipo de acciones.

# CAPÍTULO VII

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:**

- Arias (2011) Ensayos sobre la teoría de la evasión y la elusión de impuestos indirectos. R Arias – 2011 – sedici.unlp.edu.ar
- Amasifuen 0(2015) Importancia de la cultura tributaria en el Peru revista científica.upeu.edu.pe/index.php/ri\_apfb/article/download/464/490
- Barbuda y Pacheco (2016) Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Peru 2014 Rubro Servicios In Crescendo, 2016 - revistas.uladech.edu.pe
- Borra y Jorratt (1999) Estimación de evasión tributaria en Chile P Barra, M Jorratt– Departamento de Estudios Servicio de Impuestos 1999-siii.cl
- Camargo (2005) Evasion fiscal : Un problema a resolver. [www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)
- Cardenas y Von Gierke (2011) Evasión y elusión como fraude fiscal en el sistema tributario nacional [http 1 files.wordpress.com](http://1files.wordpress.com)
- Castro y Quiroz (2013) Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses SAC, en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012. <http://repositorioupao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3>.
- Cusilich (1993) La evasión tributaria Proyecto regional de política fiscal CEPAL – UNUD Naciones Unidas [archivo.cepal.org/pdfs/1993/S9300143](http://archivo.cepal.org/pdfs/1993/S9300143).
- De la Roca y Hernandez (2004) Evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo. Proyecto de Investigación Breve Lima 2004 –oldcies.org.pe.
- Diaz (2007) La política tributaria en el Perú de 1930 a 1948. Delos impuestos indirectos a los impuestos directos tesis [pucp.edu.pe:8080/repositorio/%20MilagrosDiaz % Galvez.pdf](http://pucp.edu.pe:8080/repositorio/%20MilagrosDiaz%20Galvez.pdf)
- Gaona y Tumbaco (2009) La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador. <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/5530/1/D-38880>

- Gomez–Sabaini y Jimenez (2011) Estructura tributaria y evasión impositiva en AméricaLatina. JC Gomes-Sabaini, JP Jimenez–2011 scioteca.caf.com
- Guzman y Vara (2013) Perfil psicológico del evasor de impuestos en Lima metropolitana.[www.revistacultura.com.pe/RCU\\_19\\_1](http://www.revistacultura.com.pe/RCU_19_1)
- Henriquez (2016) Evasión tributaria: atentado a la equidad. Revista de Estudios Tributarios, 2016- [revistaestudiostributarios.uchile.cl](http://revistaestudiostributarios.uchile.cl)
- Hernandez (2015) Cultura tributaria y evasión fiscal. [www.monografias.com](http://www.monografias.com) Administración y Finanzas
- Lamagrande (1998) Globalización, evasión fiscal y fiscalización tributaria AJ Lamagrande – Boletín AFIP, 1998 – [econ.uba.ar](http://econ.uba.ar)
- Latinez (2012)Evasión tributaria en impuesto a la renta.[www.voltairent.org/article17636html](http://www.voltairent.org/article17636html)
- Licona (2011) Estudio sobre la evasión y la elusión fiscales en Mexico. [www.diputados.gob.mx/index.php/esl/.../evasión%20y%20elusionfiscal-1](http://www.diputados.gob.mx/index.php/esl/.../evasión%20y%20elusionfiscal-1)
- Peña y Alvarado (2012) La evasión tributaria en renta de cuarta categoría y la emisión de Recibos de Honorarios por abogados en el año 2012 – 2011[http://es.scrib.com/doc/11426637/Evasion tributaria – trabajo](http://es.scrib.com/doc/11426637/Evasion%20tributaria%20-%20trabajo)
- Quintanilla (2014) La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.[www.repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/usmp](http://www.repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/usmp).
- Rubio (2008) Influencia de la evasión tributaria e informalidad. investigación evasión tributaria.[blogspot.com/2008/12/problema de investigación.htm](http://blogspot.com/2008/12/problema%20de%20investigaci%C3%B3n.html)
- Solorzano ( ) La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Peru.[www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.../cultura- tributaria dulio\\_solorzano](http://www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.../cultura-tributaria-dulio_solorzano).
- Timana y Pazo (2014) Pagar o no pagar, las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima metropolitana.[www.esan.edu.pe](http://www.esan.edu.pe).

- Villegas y otros (2012), La evasión fiscal en Argentina. [html.rincon del vago.com.html](http://html.rincon del vago.com.html)



# ANEXOS

## *PROPUESTA*

Debería concretarse un convenio de colaboración entre la Administración Tributaria y el Poder Judicial, mediante el cual este último informe mes a mes de los juicios ganados y los montos cobrados por los abogados a fin de que la primera efectúe las acciones pertinentes para realizar el cobro por rentas de cuarta categoría a los mencionados profesionales.

Aunque para ello primero se debe realizar un trabajo que abarque las siguientes tres líneas de acción:

1.) **Inducción.**-Acción mediante la cual se provea de toda la información necesaria que le permita al profesional tomar conocimiento de la normas y procedimientos tributarios y actuar de acuerdo a ello.

2.) **Fiscalización.**- Con la finalidad de examinar que el contribuyente está cumpliendo con la normatividad vigente y evitar que se produzcan hechos o actividades ilícitas que generen evasión tributaria.

3.) **Sanción.**- Para castigar el hecho que no se cumpla con las normas establecidas y de esta manera aplicar las penas pertinentes para evitar que en el futuro se vuelva a incidir en las mismas faltas.

## Anexo N° 01-Matriz de Consistencia

TITULO	PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	METODOLOGIA
<p>La evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales</p>	<p>¿Como incide la evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa en la recaudación fiscal que efectúa la SUNAT Chimbote-2017?</p>	<p>La evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa es negativa en términos de recaudación fiscal que efectúa la SUNAT Chimbote-2017</p>	<p><b>OBJETIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GENERAL</b> Determinar que existe evasión tributaria de los abogados que litigan en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa en la recaudación fiscal que efectúa la SUNAT Chimbote 2017</li> <li>• <b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></li> </ul> <p>Analizar la relación que existe entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal que efectuó la SUNAT Chimbote 2017</p> <p>Determinar el nivel de conciencia tributaria de los profesionales del Derecho que se desempeñan en esta sede judicial</p> <p>Analizar las causas por las cuales los abogados que se desempeñan en esta sede judicial no tributan.</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Descriptiva</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> No experimental de corte transversal.</p> <p><b>Población:</b> Los litigantes que presentan sus demandas de tipo laboral en los juzgados de paz laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa.</p> <p><b>MUESTRA</b> La muestra estará compuesta por un porcentaje de la población calculado según formula.</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>

**ANEXO N° 02-OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnica</b>
<b>Evasión Tributaria</b>	Cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una normal fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley.	Es el incumplimiento de manera deliberada, y en ocasiones por desconocimiento de las normas legales del pago de los tributos a que están obligados los contribuyentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MATERIALES</li> <li>• SOCIALES</li> <li>• ECONOMICAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menores recursos</li> <li>• Insatisfacción</li> <li>• Falta de mejoras</li> </ul>	<b>Encuesta</b>
<b>Recaudación Fiscal</b>	Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones establecidos en la ley.	Es la acción mediante la cual el Estado recauda el dinero producto del aporte que efectúan los contribuyentes para el cumplimiento de sus funciones.	CONTROL ESTRATEGICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Planificar</li> <li>▪ Verificar</li> <li>▪ Controlar</li> </ul>	<b>Encuesta</b>
			EFICIENCIA EN LA GESTION	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejor nivel de ingresos</li> <li>▪ Adopción de cultura tributaria</li> <li>▪ Mejoramiento de métodos</li> </ul>	

## ENCUESTA

Por favor lea detenidamente las preguntas, y responda de acuerdo a las opciones propuestas.

1. Diga Ud. si ha realizado alguna demanda de tipo laboral en los juzgados de paz letrados de la NLPT?
  - a. Si
  - b. No
  
2. Ha realizado un acuerdo de asesoría con un abogado. De qué tipo?
  - a. Verbal
  - b. Contrato escrito
  
3. Como acordó el pago de honorarios?
  - a. Monto Fijo
  - b. Porcentaje

4. De ser por porcentaje en cuanto se fijo dicho porcentaje?
- a. 10%
  - b. 20%
  - c. 30%
5. Concluido el juicio y siendo favorable la sentencia, su abogado le extendió Recibo de Honorarios por el monto cobrado?
- a. SI
  - b. NO
6. Si marco NO en la pregunta anterior. Considera Ud. que su abogado está efectuando Evasión Tributaria en perjuicio del Estado?
- a. SI
  - b. NO
  - c. Desconoce

7. Considera Ud. que los abogados en mención carecen de conciencia tributaria?

a. SI carecen

b. No carecen

c. Desconoce

8. Cree Ud. que dichos abogados son responsables de la declaración y pago de sus tributos?

a. SI

b. NO

9. Considera Ud. que en estos casos la SUNAT carece de los medios para efectuar un adecuado control al respecto?

a. Si carece

b. No carece

c. No sabe

10. Cree Ud. que la SUNAT debería implementar un sistema para controlar este tipo de acciones?

a. SI

b. NO

**TABLA N° 01**  
**INGRESO DE EXPEDIENTES PRINCIPALES EN LOS**  
**JUZGADOS DE PAZ LETRADO LABORAL DE LA**  
**NLPT**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>AÑO 2017</b>
1° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	603
2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	608
3° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	687
<b>TOTAL</b>	<b>1898</b>

Fuente: FEE (Formulario EstadísticoElectronico)

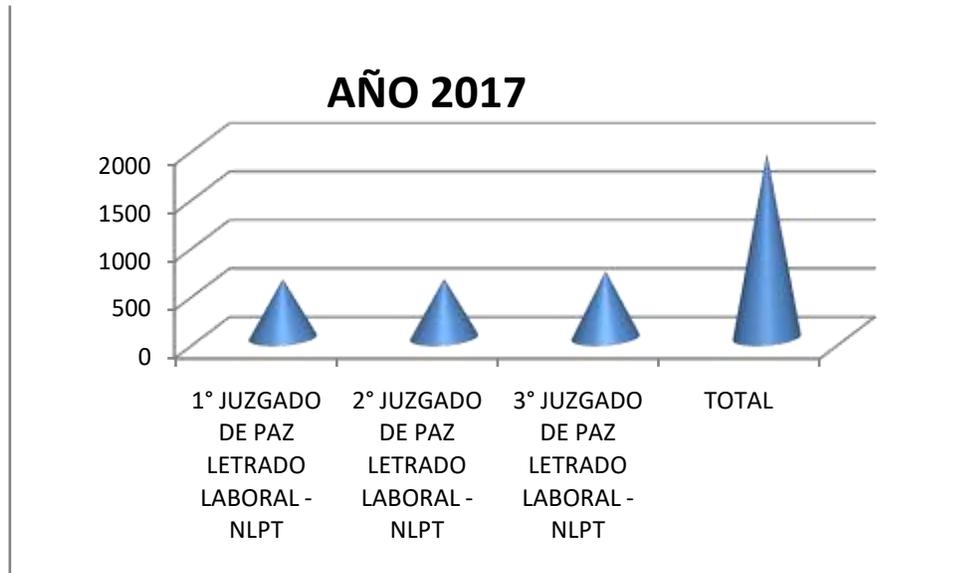
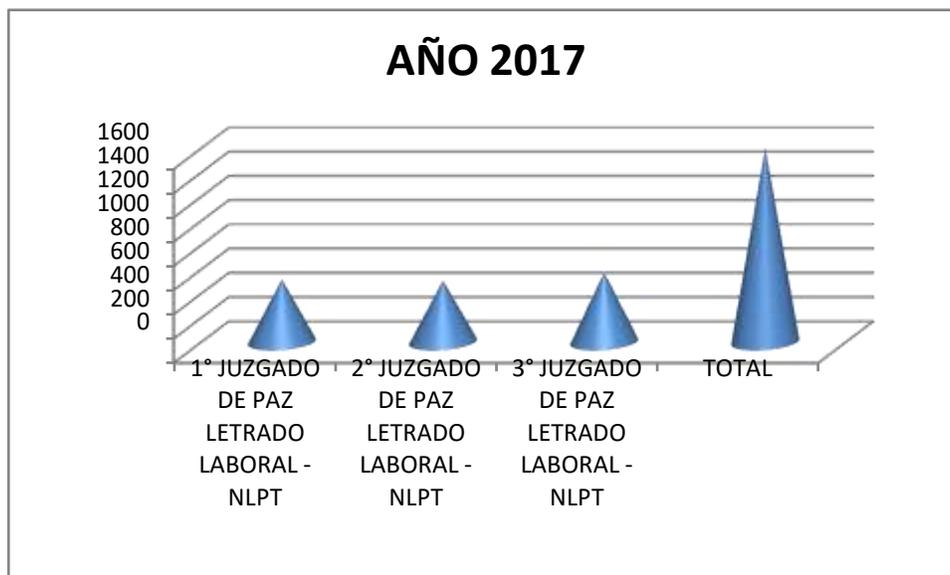


TABLA N° 02

**DEMANDAS ADMITIDAS EN LOS JUZGADOS DE  
PAZ LETRADO LABORAL DE LA NLPT**

DEPENDENCIA	AÑO2017
1° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	517
2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	508
3° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	573
<b>TOTAL</b>	<b>1598</b>

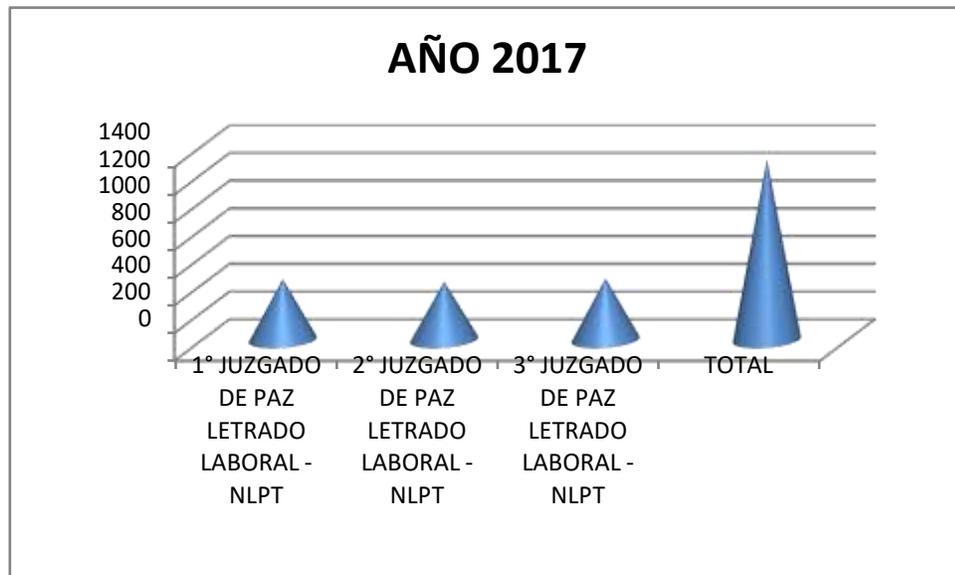
Fuente: FEE (Formulario EstadísticoElectrónico)



**TABLA N° 03**  
**DEMANDAS RESUELTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ**  
**LETRADO LABORAL DE LA NLPT**

DEPENDENCIA	AÑO2017
1° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	439
2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	421
3° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	444
<b>TOTAL</b>	<b>1304</b>

Fuente: FEE (Formulario EstadísticoElectronico)



**TABLA N° 04**  
**DEMANDAS CON SENTENCIA FAVORABLE EN LOS**  
**JUZGADOS DE PAZ LETRADO LABORAL DE LA NLPT**

DEPENDENCIA	AÑO 2017
1° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	417
2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	400
3° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - NLPT	422
<b>TOTAL</b>	<b>1239</b>

Fuente: FEE (Formulario Estadístico Electrónico)

